

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: **LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.404.247, mayor de edad, vecino de Bogotá, quien actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de comisionado en función de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la sede Bogotá, según resolución No. 1850 de 2015 de la Vicerrectoría de Sede, delegado para suscribir esta clase de Convenios, según disposición del manual de convenios y contratos, adoptado por la resolución de rectoría No. 1551 de 2014. Ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 30 No 45-03 Edificio 481 de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia, entidad que para los efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra, **GONZALO ANDRES MORENO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.717.582** de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá, quien procede en este acto en su calidad de representante legal de la **Federación Nacional de Avicultores de Colombia, FENAVI**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Agricultura, mediante la Resolución N° 0431 de fecha 28 de septiembre de 1983, debidamente inscrita bajo el número 00003607 del libro I de entidades sin ánimo de lucro en la Cámara de Comercio de esta ciudad, y simultáneamente como administrador del **Fondo Nacional Avícola, FONAV**, fondo parafiscal creado mediante la Ley 117 de 1994, modificada por Ley 1255 de 2008 y reglamentada mediante el decreto 1075 de 2015, el cual y en adelante para los efectos derivados del presente Convenio se llamará **LA ENTIDAD** o simplemente **FENAVI-FONAV**, Nit. **860.532.584-2**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por la Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto en concordancia con la Constitución Política de Colombia, promover el desarrollo de la Educación Superior.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines, entre otros, contribuir a la unidad nacional, estudiar, y enriquecer el patrimonio cultural, y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación, formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica.
3. Que igualmente de conformidad con los Numerales 8 y 10 del Artículo 3 del Acuerdo No. 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario "Estatuto General de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**" son fines de la Universidad estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a todos los sectores sociales que conforman la nación colombiana, contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones a la promoción y fomento del acceso a la educación superior de calidad.
4. Que uno de los objetivos del Fondo Nacional Avícola de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1255 de 2008 es el financiamiento de Programas de Investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y sanidad animal, entre otros.
5. Que uno de los objetivos principales de FENAVI, es representar al sector avícola nacional, en aras de asegurar su crecimiento, competitividad y sostenibilidad, lo cual se logra, entre otras actividades, mediante acompañamientos tecnológicos, sanitarios, de inocuidad, labores de capacitación y de investigación para fortalecer la seguridad alimentaria colombiana y continuar ocupando una posición institucional con un amplio reconocimiento, que influya en el bienestar del sector avícola de Colombia.



6. Que es un interés común para las partes, participar en labores de cooperación interinstitucional, transferencia de tecnología, capacitación e investigación y demás actividades relacionadas con la industria avícola, y en especial para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en la mejora de la situación sanitaria avícola del país.
7. Que el convenio esta precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de **LA UNIVERSIDAD** y las actividades misionales de **FENAVI – FONAV**
8. Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.
9. Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 30 de Educación superior y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico.
10. Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá sobre las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en materia de investigación, asesoría, extensión y desarrollo conjunto de proyectos, en las áreas que sean de interés común para las instituciones.

SEGUNDA-OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La colaboración entre las partes se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación, sin limitarse a ellas:

1. Realizar tareas conjuntas en materia de investigación, desarrollo tecnológico, asesorías y consultorías técnicas acorde con las necesidades comunes a las instituciones.
2. Estimular el intercambio de personal y de estudiantes, con el propósito de fomentar el desarrollo de competencias profesionales a través de pasantías, prácticas profesionales o por medio de las actividades de extensión e intervención sanitaria, preventiva o de control, para enfermedades de control oficial bajo las consideraciones de la autoridad sanitaria ICA.
3. Reunir esfuerzos y compartir experiencias en los diferentes campos de práctica afines a los intereses de las partes para el cumplimiento del objetivo conjunto.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que dispongan las partes, para la consecución de los objetivos propuestos.
5. Organizar o participar en seminarios, cursos, diplomados, reuniones de trabajo y otras actividades semejantes temas que refieran al mejoramiento sanitario y productivo del sector avícola.
6. Realizar publicaciones e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
7. Presentación conjunta a convocatorias e invitaciones a contratar, en temas de interés común, para acceder a recursos que beneficien a las dos instituciones y se encuentren relacionadas directamente con el sector avícola en los términos de la colaboración. Los aportes, obligaciones y demás elementos esenciales de la participación de las partes en los procesos de contratación a los que concurren con ocasión del presente **Convenio** deberán señalarse, de forma clara e inequívoca, en los Convenios Específicos que se celebren, para así garantizar el cumplimiento de los objetivos estipulados en la cláusula primera de este **Convenio**.

8. Promover la formación de sensores epidemiológicos para el personal de las entidades y de los estudiantes.

TERCERA. COORDINACIÓN: La Dirección y coordinación estará a cargo por parte de LA UNIVERSIDAD a DIANA MARCELA ALVAREZ MIRA Docente Coordinadora Laboratorio de Patología Aviar y por FENAVI FONAV a través DIANA SARITA NIETO, Directora del Programa Técnico o los representantes legales de cada Institución o de quienes estos deleguen para tal efecto y a quienes les corresponde entre otras las siguientes funciones: 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común. 2) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente. 3) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. 4) Realizar evaluación y seguimiento al presente convenio y a los específicos que se suscriban.

CUARTA. ANEXOS AL CONVENIO: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por las partes, a través de Convenios Específicos que harán parte integral del presente convenio, para los efectos que correspondan, y contendrán denominación del programa, proyecto o actividad, definición de los representantes y ejecutores del proyecto, definición de objetivos, descripción del plan de trabajo, definición de presupuesto, lugar de ejecución, medios materiales y humanos requeridos y normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

Parágrafo 1: La responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas, de común acuerdo, en dichos Convenios Específicos o en los documentos que se vinculen a ellos.

Parágrafo 2: Para la elaboración de los Convenios Específicos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

QUINTA. VALOR: Dado que el presente acuerdo es un marco de intencionalidad, el presente convenio marco carece de valor. Para efectos presupuestales, los valores se definirán en los presupuestos de cada una de las entidades previas aprobaciones de suscripción de los convenios específicos que adelanten las partes de manera conjunta.

SEXTA DURACIÓN. El presente convenio, tendrá una duración de cinco años (5) y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

SEPTIMA TERMINACIÓN: El presente convenio termina

- a) Por no renovación a su vencimiento.
- b) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo y en los planes de trabajo.
- c) Por solicitud unilateral mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión. En todo caso la manifestación deberá hacerse con un (01) mes de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación. De igual forma si estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo acuerdo escrito que celebren las partes, sin que ello otorgue derecho de reclamar indemnizaciones o pago de perjuicios, en tanto se trata de un convenio de cooperación interinstitucional.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes realizarán su actividad de manera autónoma e independiente, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y utilizará en el cumplimiento de sus obligaciones su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre sus colaboradores y dependientes para con la otra parte. En consecuencia, declaran que el



presente en el presente convenio no existe ningún vínculo laboral entre los colaboradores o el personal que contrate una parte, para estos efectos, con la otra. Por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios prestados por dicho personal, serán asumidos exclusivamente por quien actué como empleador, de manera independiente a las voces del artículo 34 del C.S.T.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN: Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. Obligándose especialmente a recurrir al uso de la conciliación como mecanismo alterno de solución de conflictos, como requisito indispensable para el acceso a la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN: Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad sobre los productos y procedimientos que surjan dentro de la ejecución de este convenio y de los específicos que de éste surjan (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, o secretos industriales, informes, planos, documentos, publicaciones y otros) pertenecen a la UNIVERSIDAD y a FENAVI FONAV de manera conjunta y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento intelectual correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades.

Parágrafo: En las publicaciones que se realicen, se dará crédito a las partes aportantes y se contará con la autorización previa, escrita y expresa de las dos para su divulgación y publicación. FENAVI-FONAV podrá expresamente oponerse a cualquier divulgación o publicación de los resultados de sus actuaciones conjuntas con la UNIVERSIDAD, cuando tenga motivos razonables para concluir que con estas divulgaciones o publicaciones se podrían generar daños o perjuicios a la avicultura colombiana, siempre que así lo exprese de forma confidencial a la UNIVERSIDAD y sus dependientes. Solo se podrán divulgar los resultados de las investigaciones y estudios que se desarrollen con ocasión a este convenio, con la anuencia expresa de FENAVI- FONAV y la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. - Las partes desarrollarán el objeto contractual bajo condiciones de reserva y confidencialidad sobre la información que sea suministrada con ocasión de este convenio y los específicos que de éste surjan.

PARÁGRAFO: Es entendido por las partes que para todos los efectos de este contrato la expresión "**Información Confidencial**" significa para ellas toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que sea entregada entre las partes, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, científica, financiera, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial operativa, administrativa, científica, comercial y similar, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, know how, documentos de

trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado y conservado por las partes.

DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este Convenio.

DÉCIMA SEXTA DOCUMENTOS: Hace parte de este Convenio los documentos pertinentes que acrediten la representación e identidad de las partes, los convenios específicos, acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:
Por parte de la **UNIVERSIDAD** Carrera 30 No. 45-03 Edificio 481 – Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia - correo electrónico: decanat_fmzbog@unal.edu.co teléfonos 3165386 - 3165000 ext. 15317. Bogotá
Por parte de **FENAVI-FONAV** Calle 26 No. 69 – 76, Torre 3, Oficina 504 en Bogotá. dsnieto@fenavi.org conmutador4321300. Bogotá


DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia se firma por las partes en 2 ejemplares del mismo tenor , el 15 de diciembre de 2018

LA UNIVERSIDAD


LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO
Decano Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FENAVI - FONAV


GONZALO ANDRES MORENO GOMEZ
Presidente Ejecutivo
FENAVI- FONAV

2